**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. SA-CARDIQUE-025-2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y LMP INGENIERIA S.A.S.**

Que agotado el procedimiento de Selección Abreviada – Evento Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. SA-CARDIQUE-025-2021 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

**CLÁUSULA 1: PARTES-**

| | |
|---|---|
| **Entidad Contratante** | **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**<br>**Nit No.** 800-254.453-5 |
| **Contratista** | **LMP INGENIERIA S.A.S**<br>**NIT. No.900.739.049-8** |

**CLÁUSULA 2 - OBJETO. – SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES NATIVOS PARA MITIGAR PROCESO DE DEFORESTACIÓN EN ZONAS ÁREAS RURALES O URBANAS- IDENTIFICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO. CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO**: Las actividades de restauración urbana tienen por objeto la mitigación de la deforestación y desertificación en zonas intervenidas por actividades antropogénicas; las cuales bien desarrolladas permitirán una mejora en la calidad del aire, calidad de los suelos, preservación de la flora de la zona y mejora sustancias en el paisaje de las áreas reforestadas. La Corporación como máxima autoridad ambiental departamental y en cumplimiento de sus competencias y funciones promoverá la recuperación de las zonas identificadas a partir de la siembra de especies nativas con la finalidad de lograr una mejora en la biodiversidad por la conservación de la misma. Así mismo este programa incluye el proyecto: "Apoyar el proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF): "Uso sostenible y conservación de la biodiversidad en ecosistemas secos para garantizar el flujo de los servicios eco sistémicos y mitigar procesos de deforestación y desertificación". Con el fin de cumplir estos programas y proyectos, la Corporación ha identificado áreas dentro de su jurisdicción que requieren de procesos de reforestación urbana, que mejore la calidad del oxígeno y del medio ambiente en los espacios públicos, y que "como aspecto simbólico y funcional, contraste y balancee de manera positiva la dinámica y dureza predominante en las edificaciones urbanas**- PARAGRAFO** El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas adicionales ofrecidas en su propuesta , esto es: : a) El compromiso de implementación, hoja de vida del profesional responsable de la gerencia y/o dirección y/o gestión de proyectos de conformidad con la ofertada presentada, b) La elaboración del plan de calidad que incluye: 1.-La Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato; 2.- El Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, c) El contratista se compromete a realizar labores de mantenimiento adicional por su propia cuenta y riesgo que permitan garantizar la calidad de las labores ejecutadas y d) El contratista se comprometa a realizar labores de siembra adicional por su propia cuenta y riesgo que permitan garantizar un mayor número de árboles ejecutados. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE. ($331.202.950,00)** de acuerdo a los siguientes ítems:

| | |
|---|---|
| LIMPIEZA DEL AREAS Y EXCAVACIÓN MANUAL 0,50X0,50X0,50 | Consiste en la adecuación del sitio donde ser hará la siembra del árbol, se debe excavar una profundidad aproximada de 50x50x50 cms |
| SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES (ALTURA MÍNIMA 2 MTS) | Consiste en la actividad de seleccionado el material vegetal, se distribuirá por toda el área de siembra cumpliendo con las especificaciones contempladas en los arreglos vegetales diseñados para cada tratamiento en particular. De acuerdo al procedimiento técnico, luego se procederá a la siembra de todos los individuos. Las especies a sembrar podrán ser ornamentales y frutales |
| TIERRA NEGRA - ABONO | Sera parte del abono que servirá para la consolidación de la plántula, se aplicará en cada hoyuelo |
| QUÍMICOS Y FERTILIZANTE | Serán los productos que se aplicarán durante la siembra y el establecimiento, con el fin de realizar el manejo integrado de plagas y evitar que estas afecten el crecimiento y desarrollo de las especies |
| RIEGO | El riego es considerado un paso necesario en la reforestación de áreas abiertas de ecosistemas secos como el de nuestra región. El contratista debe garantizar el riego constante de las especies, durante la etapa de siembra y mantenimiento y se realizara hasta la entrega del mismo |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORRALES CON POLISOMBRA PARA PROTECCIÓN DE ÁRBOLES (H: 1,5 MTS ALTURA, PROTECCIÓN) | Son los elementos que servirán de protección de los árboles y ayudarán a su aislamiento, el contratista debe procurar que dicha protección se conserve lo largo de la ejecución del proyecto, El objetivo de esta actividad es evitar la destrucción o daño de la reforestación por posibles agentes externos que pueden ser controlados por el hombre restringiendo el tráfico de personal y vehículos en esa área. Es importante precisar que el proceso de la reforestación no termina al momento de concluir la plantación pues la totalidad de las plantas puede morir si no se establecen medidas adecuadas de protección y mantenimiento |
| TRANSPORTE | Todos los costos de transporte externos e internos que incurra el contratista para la siembra de las especies; El transporte de la planta del vivero al lugar de la reforestación debe hacerse con mucho cuidado para evitar daños al tallo, a la raíz y al mismo envase. Se deberá transportar la cantidad óptima de planta por viaje de acuerdo con las características del vehículo de transporte, sin sobrecargarlo para evitar daños |
| LIMPIEZA, RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL | Toda la limpieza, retiro de material sobrante, piedras y demás elementos resultantes de la etapa de establecimiento |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. SA-CARDIQUE-025-2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y LMP INGENIERIA S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO** | La prevención y el control fitosanitario, control de insectos dañinos y vistas periódicas a las plantaciones, control natural de plagas y enfermedades a través del periodo En esta etapa se realizan diversas acciones para favorecer el desarrollo y crecimiento de las plantas. estas actividades de se realizarán hasta el plazo final del contrato, entre lo que se incluirá lo siguiente: establecido en el contrato, entre lo que se incluirá lo siguiente: -Control de maleza - Fertilización - Reposición de plántulas muertas - Estimación de la sobrevivencia - Evaluación de estado sanitario |

**CUADRO DE COSTOS Y PRESUPUESTO**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VR. UNIT. | VR. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SIEMBRA** | | | | |
| 1.1 | Excavación manual 0,5x0,50x0,50 | M3 | 100 | $ 39.750 | $ 3.975.000 |
| 1.2 | Suministro y siembra de árboles ornamentales o frutales (altura mínima 2,0 mts) | Unid | 800 | $ 57.650 | $ 46.120.000 |
| 1.3 | Suministro e instalación de tierra negra | M3 | 100 | $ 84.450 | $ 8.445.000 |
| 1.4 | Químicos y fertilizante | Kg | 40 | $ 2.250 | $ 90.000 |
| 1.5 | Agua | Lt | 320.000 | $ 74 | $ 23.680.000 |
| 1.6 | Suministro e instalación de corrales en poli sombra para protección de árboles (h: 1,8 mts altura, protección) | Unid | 800 | $ 49.800 | $ 39.840.000 |
| 1.7 | Transporte de arboles | Unid | 800 | $ 5.000 | $ 4.000.000 |
| 1.8 | Retiro de material de excavación y disposición final | M3 | 130 | $ 35.550 | $ 4.621.500 |
| | **SUB TOTAL SIEMBRA** | | | | $ 130.771.500 |
| 2 | **CONSERVACION Y MANTENIMIENTO** | | | | |
| 2.1 | Conservación y Mantenimiento por cuatro (4) meses; inc. control fitosanitario, poda, limpieza, aplicación de cicatrizante, limpieza, y reposición de plántulas muertas etc. | Unid | 800 | $ 155.000 | $ 124.000.000 |
| | **SUB TOTAL MANTENIMIENTO** | | | | $ 124.000.000,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | $ 254.771.500 |
| | **ADMINISTRACION** | | | 27,00% | $ 68.788.305 |
| | **IMPREVISTOS** | | | 1,00% | $ 2.547.715 |
| | **UTILIDAD** | | | 2,00% | $ 5.095.430 |
| | **COSTO TOTAL** | | | | $ 331.202.950 |

La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago parcial del 30% del valor del contrato** una vez se haya ejecutado dicho avance de ejecución y sujeto a la entrega del informe parcial, con su soporte fotográfico, previo visto bueno por parte del supervisor designado. **Un segundo pago parcial del 30%** cuando haya un avance por lo

menos de un 60% de ejecución y sujeto a la entrega del informe de ejecución de esta actividad, con su soporte fotográfico, previo visto bueno por parte del supervisor designado. **Un tercer pago parcial del 20%** cuando haya un avance por lo menos de un 80% de ejecución y sujeto a la entrega del informe de ejecución de esta actividad, con su soporte fotográfico, previo visto bueno por parte del supervisor designado. **Un saldo final del 20%** a la finalización de la etapa de mantenimiento y asistencia técnica, Se debe entregar un informe final, con registro fotográfico, donde se describan las acciones realizadas a lo largo del contrato y planos de georreferencia previo visto bueno y expedición de recibido a satisfacción por el Supervisor designado por la Dirección de la Corporación. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del objeto contractual será ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, el cual se ejecutará de conformidad con la autorización de vigencia futura autorizad mediante el Acuerdo No. 010 del 22 de octubre de 2021 **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato y el presente anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 2 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del Contrato y del presente anexo. 7. El Contratista al momento de la celebración del Contrato no se encuentra en ninguna causal de **Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes, b)Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato, c) Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa, d)Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar, e)Constituir las garantías pactadas en el presente contrato, f) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, g)Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, h) Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado, i) Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015, j) Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen, k) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual, l)Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste, m)No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, n)Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo, o)Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato, p) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto, q) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz, r) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, s)-Cumplir con lo establecido

en la Resolución No. 0439 de junio 1 de 2020 "por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19, en la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique CARDIQUE, t)Todas las demás que se originen dentro del contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION, b) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato, c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en el presente pliego, d) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato, e) Terminar y liquidar el contrato, f) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo y g) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 1 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

| Causal | Monto de la multa |
|---|---|
| Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones) | 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello. | 0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado | 0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato. |
| Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso. | 0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato | 0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso |

| | |
|---|---|
| Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE. | 0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato. |
| Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio | 0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato |
| Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales | 0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato |

**CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará efectiva como sanción una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA 15 – GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del contrato una garantía única que ampare: a)**CUMPLIMIENTO** por veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, b) **CALIDAD DEL BIEN Y DEL SERVICIO** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras civiles, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de CARDIQUE. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Con una vigencia igual al plazo del contrato, en ningún caso menos de 200 SMLMV. **PARÁGRAFO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 – SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato y del presente anexo, previa autorización escrita del

**CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el **CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 19. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y del presente anexo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 22 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Supervisión. **CLÁUSULA 23 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE** no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con **EL CONTRATANTE** por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA 24 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente anexo. **CLÁUSULA 28 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal

señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 29 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 30 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 390 del 26 de octubre de 2021 y a los certificados de disponibilidad presupuestal que se expidan en la próxima vigencia fiscal de conformidad con la autorización de constitución de vigencias futuras ordenadas mediante el Acuerdo No. 010 del 22 de octubre de 2021. **CLÁUSULA 31 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 32- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 33 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado con el Consecutivo SECOP II Nº SA-CARDIQUE-025-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantías de las que trata la cláusula 15 del presente anexo., y 6. El presente anexo **CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en los municipios de **SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO** y el domicilio contractual es la ciudad de **CARTAGENA - BOLÍVAR**. **CLÁUSULA 35 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II.

| | Nombre (s) | Cargo (s) | Firma (s) |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Luz Hernández León | Asesor Jurídico | |
| Revisó | Claudia Camacho Cuesta | Profesional Especializado | |
| Aprobó | Helman Soto Martínez | Secretario General | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |